



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°086-2025-A-MDP/T

Palca, 12 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Solicitud con registro N°3338 de fecha de recepción 10 de septiembre del 2025, presentada por el Señor Teófilo Torres Vasquez, identificado con DNI N°00463552, Informe N°073-2025-SGPS-GDS-GM/MDP, emitido por la (e) Sub Gerente de Promoción Social, Informe N°0763-2025-GDS-GM/MDP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, con proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tiene derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la precitada norma prescribe; Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, de conformidad al artículo 74° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza.

Que, la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 1 establece el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el Artículo 2° de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultura de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N°086-2025-A-MDP/T

Palca, 12 de setiembre de 2025

articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos."

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8°: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su Artículo 11° numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo."

Que, con Ordenanza Municipal N°014-2016-MDP de fecha 07 de diciembre del 2016 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando en su Artículo Quinto que "El Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Palca, dentro del marco que estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de organizaciones de personas adultas mayores en el distrito de palca implicando a las comunidades campesinas y anexos, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades proyectos y otros análogos en su Jurisdicción.

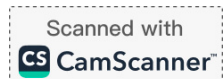
Que, con Acta de Reunión Extraordinaria del Club de Adulto Mayor de Alto Peru, de fecha 10 de setiembre del 2025, se nombra a la nueva junta directiva adulto mayor por el periodo 2025 -2027 "JUSTO TAPIA LLU ALTO PERU".

Que, mediante Solicitud con registro N°3338 de fecha 10 de setiembre del 2025, presentada por el Señor Teófilo Torres Vasquez Francisco Mamani Ramos con DNI N°00463552, solicita reconocimiento mediante resolución de la Nueva Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE ADULTO JUSTO TAPIA LLUPA ALTO PERU", del Centro Poblado Menor de Alto Perú de la comunidad campesina de Alto Perú, Distrito de Palca, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, por un periodo septiembre 2025 al septiembre del 2027. Adjunta: Copia del acta de reunión de reelección de la junta directiva, copia de DNI de la junta directiva.

Que, mediante Informe N°073-2025-SGPS-GDS-GM/MDP de fecha 10 de setiembre del 2025, la (e) Sub Gerente de Promoción Social, indica que, mediante solicitud S/N de fecha de recepción 10/09/2025, el Sr. Señor Teófilo Torres Vasquez con DNI N°00463552, solicita el reconocimiento mediante Resolución de la conformación de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR JUSTO TAPIA LLUPA ALTO PERU", por lo que la Sub Gerencia de Promoción Social en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Palca aprobado mediante Ordenanza Municipal N°07-2016-MDP-T/ Reconocimiento de los comités del adulto mayor; y posterior revisión y evaluación de la documentación presentada: 1. Solicitud S/N 2. Copia de acta de elección de la nueva junta directiva de la Asociación del Adulto Mayor JUSTO TAPIA LLUPA, considera importante continuar con el trámite de reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Adulto Mayor JUSTO TAPIA LLUPA ALTO PERU, del Distrito de Palca – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna, mediante resolución según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	TEOFILO TORREZ VASQUEZ	00463552
VICEPRESIDENTE	YGNACIO CRUZ TAPIA	00463569
SECRETARIO	EULOGIO TAPIA TORRES	00463303
TESORERA	VIVIANO TORRES CRUZ	00463508
VOCAL	MAXIMINA TAPIA LANCHIPA	00463468

Que, mediante Informe N°0763-2025-GDS-GM/MDP de fecha de recepción 11 de setiembre Del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal el Informe N°073-2025-SGPS-GDS-GM/MDP, conteniendo la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR JUSTO TAPIA LLUPA ALTO PERU" mediante acto resolutivo.





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°086-2025-A-MDP/T

Palca, 12 de setiembre de 2025

Que, mediante Informe Legal N°120-2025-OGAL-GM-MDP/T de fecha 12 de setiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión legal estableciendo que, conforme a los fundamentos legales expuestos, a los informes de la referencia, esta oficina luego del análisis legal del expediente administrativo, es de la opinión que se debe RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR JUSTO TAPIA LLUPA ALTO PERU" del Centro Poblado Menor de Alto Perú, de la Comunidad Campesina de Alto Perú - Ancomarca, Distrito de Palca, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, por el periodo 09 de setiembre del 2025 al 09 de setiembre del 2027.

Que, por lo expuesto en el presente documento, a los fundamentos legales expuestos, a los informes de la referencia, al requerimiento hecho por el área usuaria, se tiene la necesidad de la aprobación del Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR JUSTO TAPIA LLUPA ALTO PERU", del Centro Poblado Menor de Alto Perú, de la Comunidad Campesina de Alto Perú - Ancomarca, Distrito de Palca, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, por el periodo 09 de setiembre del 2025 al 09 de setiembre del 2027. Por lo que es procedente el Reconocimiento en mención, mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de las áreas competentes, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTO MAYOR JUSTO TAPIA LLUPA ALTO PERU del Centro Poblado Menor de Alto Perú, de la Comunidad Campesina de Alto Perú - Ancomarca, Distrito de Palca, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, por el periodo 09 de setiembre del 2025 al 09 de setiembre del 2027. Conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	TEÓFILO TORREZ VASQUEZ	00463552
VICEPRESIDENTE	YGNACIO CRUZ TAPIA	00463569
SECRETARIO	EULOGIO TAPIA TORRES	00463303
TESORERA	VIVIANO TORRES CRUZ	00463508
VOCAL	MAXIMINA TAPIA LANCHIPA	00463468

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Promoción Social, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, la implementación de acciones administrativas procedimentales para el registro y otros, de conformidad al mandato legal materia de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son responsabilidad del personal que suscriben la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General y Atención al Ciudadano la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
 GM
 OGAL
 GDS
 SGPS
 USGAC
 Interesado
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
 TORIBIO ZANGA ONOFRE
 Alcalde